

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de abril de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado	Jose Wilson Ospina Marín
Radicado	05001 40 03 028 2021-00465 00
Instancia	Primera
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MENOR CUANTÍA (Pagaré) instaurada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de JOSE WILSON OSPINA MARÍN, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena rechazo

- 1). Señalará en el hecho quinto literal b, y en la pretensión segunda de la demanda, respecto del Pagaré No. 507410088108, a que tasa fueron liquidados los intereses remuneratorios, que se pretenden ejecutar, y sobre qué valor
- 2). Señalará en el décimo primero literal b, y en la pretensión quinta de la demanda, respecto del Pagaré No. 4831617913482541, a que tasa fueron liquidados los intereses remuneratorios, que se pretenden ejecutar, y sobre qué valor
- 3). Dado que la parte ejecutante desconoce si la parte ejecutada posee algún tipo de bienes, para realizar solicitud de medidas cautelares en concreto de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., y por ello esta peticionando que se oficie a TRANSUNION COLOMBIA S.A., para que dicha entidad informe el estado de cuentas bancarias activas del demandado, el Despacho de conformidad al párrafo 4º del artículo 6º del Decreto 806 de 2020, requiere que la actora acredite que envió al demandado vía correo certificado o e-mail, la demanda con sus anexos, con su respectiva prueba de entrega, o mensaje de datos y acuse de recibido.

Así mismo, el ejecutante acreditará que envió al demandado vía correo certificado o e-mail, el memorial con el cual pretende llenar los requisitos aquí exigidos.

Dichos envíos se realizarán a las direcciones señaladas en el acápite de notificaciones, de los cuales aportará las pruebas de entrega

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **802efbdba465ce1ea6b998384bf45f33cb5ecc04d2e06853af12a12eb66277be**

Documento generado en 21/04/2021 07:11:32 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>